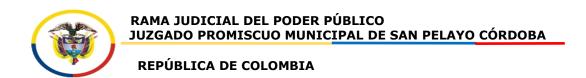
INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de febrero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO Secretario



San Pelayo, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PROCESO:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8

APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C. 72.126.339 DEMANDADO: FRANCISCO ESTEBAN BOLAÑO MARTINEZ C.C. 2.820.171 RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00365-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación adicional del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.126.339, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por: Yamith Albeiro Avcardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafcba64a3b5c4d396d03ac31f804db169c2c08dc22856e14d86cd507c4583e1**Documento generado en 21/02/2024 11:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica